

205

Proceso No. 2018 - 547

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., **8 OCT 2020** de dos mil veinte.

De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado conforme se solicita **Dispone:**

- 1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso verbal de INJUCLA S.A.S, en contra de Q 21 S.A.S.
- 3º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.
- 4.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-
- 5.-º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandante.
- 6.- Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior		
providencia se notifica por		
anotación en Estado No.		
<u>29</u>	9 OCT. 2020	hoy
La Secretaria,		
<i>Mancy Lucia Moreno H.</i>		
MANCY LUCIA MORENO H.		